

Cinco sentencias de primera instancia favorables a los vecinos del casco viejo de Corralejo, además la Jueza señala que el Banco Santander Central Hispano no actuó de buena fe en la hipoteca concedida a Delval Internacional, S.A

Con éstas 5 sentencias, ya son veinticuatro las sentencias que han sido estimadas en los distintos Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario a favor de los vecinos del casco viejo de Corralejo.

Una y otra vez, los jueces de Primera Instancia declaran que los propietarios de las viviendas que se encuentran enclavadas en el casco histórico de Corralejo, son los propios vecinos que han vivido “toda la vida” en ellas.

La jueza, D^a. María Collado López, considera que los vecinos de Corralejo cumplen, extraordinariamente, con los requisitos básicos exigidos para la estimación de la acción declarativa de dominio que son las siguientes:

Que exista interés o necesidad de protección ante la controversia suscitada por la oposición al dominio del actor.

Que la vivienda esté plenamente identificada.

Que se acredite el dominio del actor.

Las entidades demandadas se han opuesto al dominio de los vecinos, negando sus derechos de propiedad sobre las fincas objetos de litigios.

Con respecto a la identificación de las fincas, la jueza señala que quedan cumplidamente acreditados sin lugar a duda a la vista de los informes periciales aportados a las demandas, suscritos y ratificados en los actos de la vista por el topógrafo D. Eustaquio Eloy González Figueroa, en los cuales, el Técnico efectúa un levantamiento planimétrico de las fincas, manifestando su ubicación, extensión y linderos. Frente a los informes periciales ninguna de las entidades mercantiles (DELVAL INTERNACIONAL, S.A., SINCRONÍA 99, S.L., LUGIAMANTINE, S.L. Y EL BANCO SANTANADER CENTRAL HISPANO) han presentado informe contradictorio, por lo que los mismos contribuyen a la plena identificación de los inmuebles litigiosos.

Con respecto a la acreditación del dominio del actor, son numerosas las pruebas que los vecinos de Corralejo han presentado en el Juzgado para demostrar que las viviendas donde residen son de ellos. Las pruebas aportadas han sido testificales, documentales, topográficas, fotográficas... Hay que destacar que la mayoría de los vecinos han presentado en el Juzgado un certificado emitido por el Ayuntamiento de La Oliva donde señalan que sus viviendas están dadas de alta en el Libro de Edificios y Solares del año 1930. Además del citado certificado, los vecinos han aportado documentos que demuestran la posesión de sus casas, como son los recibos de agua, los recibos de luz, las contribuciones urbanas, etc.

Por lo tanto, la jueza, en todos los casos, señala que los vecinos han tenido siempre la posesión. v que han transcurrido los 30 años exigidos por el Código Civil para la

prescripción extraordinaria del dominio sobre bienes inmuebles, sin que exista prueba alguna que desvirtúe la practicada a propuesta de los vecinos en orden a acreditar que su posesión y la de los que les precedieron, fue pública, pacífica e ininterrumpida.